COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1296 DE 2023

Señores
HIMHER Y COMPAÑIA SA SOCIEDAD DE FAMILIA
NIT. 860.069.559-2
Representante legal: **ERIKA DEL ROCÍO MUÑOZ GONZÁLEZ**
C.C. No. 52.108.589
Dirección: Calle 12 No. 28-82, Bogotá D.C.
Correo electrónico: licitaciones@himher.com.co
Bogotá D.C.

Cordial saludo:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día 21 de noviembre de 2023 y subsanada el 01 de diciembre de 2023, en el marco del proceso de selección de mínima cuantía **IPMC-018-2023**, se acepta de manera expresa e incondicional, en los términos que a continuación se describen, teniéndose como contratante el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** con NIT 830.115.395-1, en adelante, EL MINISTERIO, así:

OBJETO: Contratar la adquisición del mobiliario para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con las características y especificaciones técnicas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA deberá ceñirse al cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales contenidas en los documentos previos e Invitación Pública del proceso de selección IPMC-018-2023.

VALOR: El valor del presente contrato, es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.978.875**) incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Dicho valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28523, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total de los bienes efectivamente recibidos, previa entrega a satisfacción al supervisor del contrato junto con los documentos descritos en los requisitos para el pago y las obligaciones específicas, en donde se incluye la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y demás documentos a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Se precisa que el valor final del contrato corresponderá a los bienes debidamente entregados durante el tiempo de ejecución del contrato, en caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional por concepto de estos, por las cantidades ejecutadas de los bienes efectivamente recibidos durante el respectivo periodo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El MINISTERIO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA deberá facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los procesos de contratación, que la entidad compradora haya informado en la solicitud de cotización y presentar las facturas en la dirección o correos indicados para el efecto por la entidad compradora, y publicar una copia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para el trámite de pago, el CONTRATISTA deberá allegar los siguientes documentos:

- Original de la factura discriminada aprobada por el supervisor del contrato. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá seguir los lineamientos de la Circular Interna No. 4000-4-0009, *"Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito a través del Sistema de Información Financiera SIIF Nación"*
- Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que realiza las actividades.
- Certificado de cumplimiento con las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia
- Informe final con soporte fotográfico de los productos entregados al MINISTERIO.
- Entrada de almacén (requisito obligatorio)
- Copia RUT
- Información tributaria para liquidación de deducciones

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas y de las obligaciones generales y específicas.

NOTA 2: En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

NOTA 3: Los bienes que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán pagados.

NOTA 4: Conforme lo indicado en la Invitación Pública, se entienden implícitos la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el transporte, equipos y características técnicas definidas para cada ítem y establecidas en la Ficha Técnica, además de los insumos para la prestación del servicio, costos administrativos y tributarios.

Si la factura no ha sido bien elaborada, no cumple con las normas aplicables o el MINISTERIO solicita correcciones a esta o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles al MINISTERIO, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva obligación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la DIAN o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la DIAN o proveedor autorizado para su validación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. **Obligaciones generales del CONTRATISTA**

a. Cumplir con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, y las previstas en los pliegos de condiciones, su propuesta y demás documentos que lo integran.
b. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por el MINISTERIO.
c. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
d. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
e. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
f. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberá constituir y allegar al MINISTERIO las garantías pactadas en el presente proceso.

g. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa, que se le soliciten durante el desarrollo del contrato a través del supervisor.
h. Cumplir con las instrucciones de pago y requisitos para el pago establecidos por el MINISTERIO, respecto a los documentos requeridos para éste y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
i. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
j. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
k. Cumplir con los criterios ambientales establecidos por el MINISTERIO, y los demás que se requieran en cumplimiento de normatividad legal vigente sobre la materia.
l. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
m. Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la Ley y los organismos de control, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos.
n. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Obligaciones específicas del CONTRATISTA

a. Entregar el mobiliario, en las cantidades establecidas en el contrato y en las condiciones establecidas por la Entidad.
b. Cumplir con las estipulaciones previstas en la Ficha Técnica y los requerimientos que hacen parte del proceso, para lo cual el CONTRATISTA dispondrá de los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, para garantizar la entrega del producto final en las instalaciones de la Entidad.
c. Entregar la información técnica y/o manual(es) del fabricante del mobiliario que comprenda el manejo adecuado para armar los puestos de trabajo suministrados.
d. Capacitar de manera presencial mínimo a dos (2) colaboradores de la Entidad del equipo de mantenimiento sobre el ensamble adecuado del mobiliario, con el fin de prever cualquier inconveniente al momento de realizar la instalación por parte de la Entidad. Dicha fecha será programada por el supervisor del contrato, quien notificará al CONTRATISTA con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación.
e. Garantizar que todos los bienes que se entreguen durante el desarrollo del contrato sean nuevos, originales, se encuentren en perfectas condiciones y cumplan con las normas técnicas de calidad. Los bienes deben llegar debidamente embalados teniendo presente los cuidados en el momento de transportarse.
f. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar de ejecución, el costo del transporte, cargue y descargue de los bienes estará a cargo del CONTRATISTA.
g. Realizar el cambio de los bienes sin costo adicional para la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso realizado por el supervisor del contrato, si se evidencian fallas de calidad, defectos de fabricación, imperfecciones o defectuosos y/o no cumplen con las especificaciones requeridas.
h. Entregar informe final con soporte fotográfico de los productos entregados a la Entidad.
i. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Obligaciones generales del MINISTERIO

a. Suministrar la información que previamente requiera el CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
d. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
e. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique).

2. Obligaciones específicas del MINISTERIO

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
b. Recibir los bienes entregados por el CONTRATISTA, verificando que cumplan con las características técnicas y demás condiciones contractuales.
c. Realizar el correspondiente ingreso al almacén general del MINISTERIO si hubiere lugar de los insumos requeridos y durante la ejecución del contrato. Dicho ingreso que se realizará con la respectiva factura entregada por el CONTRATISTA.
d. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
e. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
f. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO la garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

GARANTIA	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%)	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	Veinte por ciento (20%)	Del valor total del contrato	Dos (2) años contados a partir de la entrega de los bienes.

NOTA 1: El CONTRATISTA se obliga a realizar la entrega de las garantías indicadas en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción de la Aceptación de la oferta que se derive de la adjudicación del proceso de selección pública.

NOTA 2: En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía aportada hasta la liquidación del contrato (de ser aplicable), sin perjuicio de las eventuales modificaciones contractuales y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero o, quien haga sus veces o quien designe para el efecto el Ordenador del Gasto del MINISTERIO; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el 8300-2-32822 del 24 de septiembre del 2014 y el Manual de contratación de la Entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El Supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
b. Hacer seguimiento a la ejecución contractual de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
c. Velar porque el CONTRATISTA cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será un plazo no mayor a un (1) día hábil, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
d. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
e. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
f. Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a los productos y/o informes de este.
g. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que implica la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de la situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión de este.
h. Verificar y aprobar los informes en los plazos establecidos para tal fin, y los cuales el CONTRATISTA debe presentar en el marco de ejecución del contrato.
i. Informar del ingreso de los elementos al Almacén de la Entidad en caso de que se requiera.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MINISTERIO podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B**. Para tal efecto, el MINISTERIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E**. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MINISTERIO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. **B**. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C**. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MINISTERIO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria**. D.** El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MINISTERIO, recibirá notificaciones en la calle 37 No. 8 - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección calle 37 No. 8 - 40 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico cecamargor@minambiente.gov.co, EL CONTRATISTA en la CALLE 12 NO. 28-82 Barrio Ricaurte, Bogotá D.C. Teléfono: 601 370 01 11 en Bogotá D.C., celular 317 400 53 63 y en el correo electrónico licitaciones@himher.com.co

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con la publicación de esta comunicación en el Secop, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La comunicación de aceptación, y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el

numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del MINISTERIO.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.